



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN ELECTORAL (ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA RSTP, enero 2.021)

En la sede social de la RSTP, a 31 de diciembre de 2020, reunidos los siguientes miembros de la Comisión electoral que fueron designados por insaculación celebrada el 29 de diciembre anterior:

Presidente: D. Eduardo Jiménez Pertíñez (socio nº 28.550).

Secretaria: D^a. Núria Lázaro Martínez (socio nº 28.420).

Vocal: D. Juan Manuel Amor Perea (socio nº 28.340).

Acuerdan los firmantes constituir la Comisión Electoral e iniciar su actuación y funciones encomendadas por el art. 39 de los Estatutos del Club, siendo concedores de su obligación de cese en caso de decidir formar parte de alguna de las candidaturas, haciéndose cargo y asumiendo la responsabilidad del proceso electoral en las elecciones a celebrar conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y, en especial, conforme al Capítulo IV de los Estatutos para lo que mantendrán las reuniones precisas conforme a las fechas del calendario aprobado y suscribirán acta de cuantas incidencias y resoluciones se produzcan durante el período electoral, formando expediente de elecciones con incorporación de las actas y documentación que resulte necesaria, asumiendo la responsabilidad de su custodia hasta que se haga cargo del expediente la Junta Directiva entrante; y, a tal efecto, en este acto, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Confirmar el calendario electoral que consta en la convocatoria efectuada por el Sr. Presidente con fecha de 27 de diciembre del corriente y que culmina con la celebración de elecciones el día 24 de enero de 2.021.

SEGUNDO: Aprobar el censo de electores que queda incorporado como anexo a la presente acta, aclarando que, al estar formado dicho censo por un total de 609 socios de derecho, de conformidad con el art. 40.2 de los Estatutos, cada candidatura deberá



aportar en su presentación, al menos, 61 avales en formato libre, si bien, se facilitará por el Club formulario de avales a solicitud de cualquier interesado.

TERCERO: Acodar las siguientes normas aclaratorias a tener en cuenta para la celebración de las elecciones:

Uno.- Sobre la Campaña electoral.

Comenzará la campaña electoral a las 00:00 horas del día 15 de enero y concluirá a las 24 horas del día 22 de enero de 2021, quedando: a) un día de reflexión, desde las 00:00 horas del día 23 hasta las 24 horas del mismo día; y b) otro día para el ejercicio del derecho de voto, el día 24 de enero próximo desde la 10:30 hasta las 13:30 horas. A tal efecto, todos los actos de campaña y de publicidad o propaganda electoral de las distintas candidaturas quedan prohibidos desde las 24:00 horas del 22 de enero.

Se recomienda a las candidaturas proclamadas hagan llegar para su divulgación en el Tablón de anuncios y en la web del Club sus respectivos programas.

Sin perjuicio de los anterior, el 15 de enero de 2.021 se remitirá a los socios por correo electrónico las distintas candidaturas que se presenten junto con los programas que hayan facilitado.

A efectos de facilitar el proceso electoral, cada candidatura podrá señalar una dirección de correo electrónico para comunicarse con esta Comisión Electoral a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico del club: rstp@rstp.es, conserjeria@rstp.es o recepcion@rstp.es, que, a su vez, lo remitirá a la dirección de correo que señale esta Comisión Electoral.

Dos.- Sobre la emisión de voto y voto autorizado.

Con el fin de mantener y respetar el “sufragio libre, directo y secreto” conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 2 y 43, 2 de los Estatutos, la votación habrá de ajustarse a lo dispuesto en el art. 43.

Esta Comisión Electoral, a fin de evitar contingencias, recuerda que la infracción de la normativa electoral en materia de derecho de sufragio puede ser constitutiva de ilícitos penales, multa e inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Se recuerda, igualmente, que la votación por representación se ajustará a lo dispuesto en el art. 43.5 de los Estatutos, ajustándose al siguiente protocolo:



a) El compromisario entregará un sobre cerrado (1) con el modelo de autorización debidamente cumplimentado, lo que se comprobará por la Mesa Electoral para anotar en el censo el voto ejercitado. Dentro de dicho sobre irá otro sobre cerrado (2) que contenga la papeleta de la candidatura votada.

b) El voto por autorización, en el modelo oficial aprobado por la Comisión Electoral, será cumplimentado en todos sus extremos y firmado por el representado. La omisión de algún requisito de los señalados podrá ser causa de inadmisión por la Mesa Electoral, lo que no impedirá el voto presencial posterior del autorizante.

c) Dentro del sobre cerrado (1) se incluirá el modelo aprobado de autorización de voto e irá acompañado, necesariamente, de copia de DNI o Pasaporte o Carnet de Conducir del autorizante y otro sobre cerrado (2) en el que se incluirá exclusivamente el voto emitido.

d) Las facultades de admisión o inadmisión de los votos por compromisario son de competencia exclusiva de la Mesa Electoral y contra los acuerdos de ésta solo cabrá recurso ante la Comisión Electoral conforme a lo que dispone el artículo siguiente.

Se recomienda, en aras de la rapidez en la gestión del voto del día de las elecciones que, una vez constituida la Mesa electoral (una hora antes del comienzo que será a las 10:30 horas), comparezcan ante ésta quienes tengan autorizado el voto con, al menos, media hora de anticipación para facilitar el proceso de verificación.

Para el día de las elecciones, y por razón de la pandemia (Covid-19) se adoptarán las medidas y recomendaciones que resulten exigibles por las autoridades sanitarias y las que se consideren convenientes para el buen desarrollo de las votaciones.

Tres.- Sobre los modelos de Papeletas de voto y representación.

Las papeletas de votación, al ser listas cerradas, serán facilitadas en modelo oficial en la Conserjería del Club o en la web acceso restringido para su impresión de un fichero pdf (valdrá la impresión en blanco y negro).

Igualmente, el modelo de autorización de voto quedará a disposición de los socios en la Consejería del Club o en la Web.

Los modelos oficiales aprobados por esta Comisión Electoral serán emitidos y puestos a disposición de los socios a partir del día 15 de enero.

Cuatro.- Sobre la Mesa Electoral.

En caso de que el día de la votación se produzca alguna ausencia de miembros de Mesa Electoral que hayan sido llamados en virtud del sorteo celebrado sin que concurren los designados suplentes, podrá contarse con socios voluntarios que no tengan vínculo familiar en línea recta o colateral hasta al cuarto grado por consanguinidad o afinidad con alguno de sus miembros de las candidaturas, sin perjuicio de que algún interesado impugne la designación por algún otro motivo justificado.



Esta Comisión facilitará la labor de la Mesa electoral aportando, incluso, borradores de actas en el supuesto de que así se reclamare.

A solicitud de alguna de las candidaturas que concurran a las elecciones se podrán habilitar interventores para el día de la votación.

Cinco.- Sobre las impugnaciones.

Cualquier reclamación referente al desarrollo del proceso electoral podrá ser presentada ante esta Comisión Electoral en el plazo improrrogable de 3 días desde la adopción del acuerdo o actuación de que se trate, cuyas resoluciones podrán recurrirse ante la Asamblea correspondiente en el plazo de 5 días, sin perjuicio de las acciones que procedan ante la jurisdicción competente conforme a los artículos 7.2 y 44.1 de los Estatutos.

CUARTO: Salvo que algún incidente del proceso electoral aconsejare reunión más inminente, quedan convocados los presentes a reunión para el próximo 4 de enero a fin de resolver posibles impugnaciones y cualesquiera reclamaciones o incidentes que pudieran surgir.

QUINTO: La presente acta será publicada inmediatamente en la página web de la RSTP y en el tablón de anuncios del Club.

Y sin otro asunto que tratar se levanta la reunión en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo: Miembros de la Comisión Electoral.